



CV/SJ/105/2024

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y APOYO ECONÓMICO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MTRO. ROBERTO ANDRÉS FUENTES RASCÓN, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, LA C.P. Y MTRA. AÍDA AMANDA CÓRDOVA CHÁVEZ, TESORERA MUNICIPAL, EL LIC. JOSÉ JESÚS JORDÁN OROZCO, DIRECTOR DE DESARROLLO ECONÓMICO Y COMPETITIVIDAD Y EL LIC. LUIS ABRAHAM VILLEGAS ESCANDÓN, REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PLANEACIÓN, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ **"EL MUNICIPIO"**, Y POR OTRA PARTE EL MTRO. VÍCTOR HUGO ARMENDARIZ PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA MORAL DENOMINADA CERVECEROS ARTESANALES DE CHIHUAHUA, A.C., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"LA ASOCIACIÓN"**, Y ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES IDENTIFICARÁ COMO **"LAS PARTES"**, QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

1. Mediante escrito presentado ante el Despacho de la Presidencia Municipal de Chihuahua el día 13 de septiembre de 2024, el Mtro. Víctor Hugo Armendáriz Pérez, representante legal de la moral denominada Cerveceros Artesanales de Chihuahua, Asociación Civil, mencionó que el clúster trabaja en la profesionalización de las y los productores de cerveza artesanal y bebidas fermentadas.

Agregó que formalizar y profesionalizar al sector cervecero incluye el acceso a capacitaciones que les permita mejorar los procesos de fabricación de sus productos, y es por ello que se tiene agendada una serie de capacitaciones para quienes forman parte del mismo.

2. Es por lo anterior que **"LA ASOCIACIÓN"** solicita al Lic. Marco Antonio Bonilla Mendoza, Presidente Municipal de Chihuahua por conducto de la Dirección de Desarrollo Económico y Competitividad, un apoyo económico por un monto de **\$125,000.00 (CIENTO VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.)**, empleados para sufragar los gastos de honorarios de una serie de capacitaciones que pretenden realizarse en el mes de noviembre del año en curso, con el fin de formalizar y profesionalizar a quienes forman parte del sector cervecero del Estado de Chihuahua.

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab".
"2024, Año del Bicentenario de la Fundación del Estado de Chihuahua".

Desarrollo Económico y Competitividad

C. Escorza 2307 Interior 4 Col. Obrera CP 31000 Chihuahua, Chih.
Conmutador 072 Tels. (614) 410 9009, 410 9016, 410 9018, 410 9069, 410 9038 | municipiochihuahua.gob.mx

3. Dicha solicitud fue turnada a la Dirección de Desarrollo Económico y Competitividad, quien tiene dentro de sus facultades el promover la celebración de Convenios y acuerdos de colaboración y apoyo con entidades de la administración pública de los tres niveles de gobierno, con instituciones del sector social, así como de la iniciativa privada en las materias de su ámbito de competencia, las cuales se encuentran debidamente reguladas en el artículo 74 fracciones I y IV del Código Municipal para el Estado de Chihuahua y 90 fracciones II, X y XIII del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua.

4. Es por todo lo anterior, que **EL MUNICIPIO** contempla en el eje 1, Competitividad y Desarrollo, programa 1.3., Chihuahua Municipio Atractivo del "PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO 2021-2024, celebra el presente Convenio de Colaboración y Apoyo Económico, con la finalidad de que a través de "LA ASOCIACIÓN" se lleve a cabo una serie de capacitaciones con el fin de formalizar y profesionalizar a quienes forman parte del sector cervecero del Estado de Chihuahua, por lo cual se establecen las siguientes:

DECLARACIONES:

I. DECLARA "EL MUNICIPIO":

1.1. Que de conformidad con los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 125 numeral 18, 126 y 131 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, así como los artículos 8 y 11 fracción XVIII del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, los cuales son la base de su organización territorial, política y administrativa.

1.2. Que sus representantes gozan de las facultades para suscribir y obligarse mediante el presente convenio de conformidad con lo dispuesto por los artículos 35 fracción II, 63 fracción XV, 64 fracción XI y 74 fracciones I y IV del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, así como los artículos 5 fracciones I, II y IV, 29 fracciones I y XXX, 36 fracción XIII y 90 fracciones II, X y XIII del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua.

1.3. Que el **Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón** la **C.P. y Mtra. Aída Amanda Córdova Chávez** y el **Lic. José Jesús Jordán Orozco**, acreditan el carácter con que comparecen como Secretario del H. Ayuntamiento, Tesorera Municipal y Director de Desarrollo Económico y Competitividad, respectivamente, mediante nombramiento y

toma de protesta a su favor el día 10 de septiembre de 2024, por el Lic. Marco Antonio Bonilla Mendoza, Presidente Municipal de Chihuahua.

I.4. Que el **Lic. Luis Abraham Villegas Escandón**, acredita su carácter y personalidad como Regidor Presidente de la Comisión de Hacienda y Planeación, mediante la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección de Ayuntamiento expedida por el Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, el día 11 de junio de 2024 así como la toma de Protesta de Ley, en Sesión Solemne del H. Ayuntamiento número S.S. 08/2024 de fecha 10 y 11 de septiembre 2024.

I.5. Que cuenta con los recursos, solvencia y liquidez suficientes y necesarios para dar cumplimiento a las obligaciones que contrae, manifestando que las erogaciones respectivas se encuentran debidamente previstas por las disposiciones presupuestales vigentes y aplicables con cargo a la cuenta de suficiencia presupuestal número **01-52431050002-999999-04-04011-371-000-02F0601-44502-1-0-GCAM-11**, por la cantidad de **\$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.)**.

I.6. Que señala como domicilio legal para los efectos del presente instrumento, el ubicado en la calle Escorza número 2307, interior 4 colonia Obrera, Código Postal 31350, en esta ciudad de Chihuahua.

II. DECLARA "LA ASOCIACIÓN":

II.1. Que es una asociación legalmente constituida mediante Escritura Pública número 1,423, volumen 53, de fecha 13 de julio de 2017, otorgada ante la fe del licenciado Luis Calcedón De Anda, Notario Público número Diez, en la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua, cuyo primer testimonio obra inscrito bajo el número 23, del libro 225, de la sección cuarta del Registro Publico de la Propiedad del Distrito Morelos.

II.2. Que el **Mtro. Víctor Hugo Armendáriz Pérez**, acredita su carácter y personalidad mediante Escritura Pública número 4,316, volumen 165, otorgada en la ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua, en fecha 12 de agosto de 2019, y celebrada ante la fe de la Licenciada Cynthia Margarita Aguilar Caballero, Aspirante al ejercicio del Notariado, Adscrita a la Notaría Pública Número Diez, del Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua, en funciones de Notario por separación temporal de su titular Licenciado Luis Calderón De Anda, la cual obra registrada en el Registro Público de la Propiedad y del Notariado del Estado de Chihuahua, del Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua, bajo el número 7, libro 238, sección IV, con fecha 17 de septiembre de 2019, donde le fueron otorgadas las facultades comprendidas en el Mandato y Poder

Esta hoja forma parte del Convenio de Colaboración y Apoyo Económico CV/SJ/105/2024 que celebra EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA y la moral y CERVECEROS ARTESANALES DE CHIHUAHUA, A.C., formalizado en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua el 25 de septiembre de 2024

para: A) General para Pleitos y Cobranzas; B) General para Actos de Administración; C) General para Actos de Administración y Pleitos y Cobranzas en Materia Laboral; D) General para Actos de Dominio; E) Especial Cambiario; F) Especial Bancario.

De igual manera manifiesta que su cargo a la fecha no le ha sido revocado ni modificado en forma alguna y que le permite comparecer a la celebración del presente instrumento legal.

II.3. Que tiene como objeto, entre otros: 1) Promocionar la Bebida Alcohólica hecha en el Estado de Chihuahua, México, de líquido potable que contiene alcohol etílico en una proporción mayor de 2% y hasta 55%, en volumen de 15ª, conocida como CERVEZA ARTESANAL o INDEPENDIENTE bajo escala "Gay Lussac" elaborada de Cebada de Malta y Lúpulo; 2) La fabricación, producción, adquisición, arrendamiento, e importación de cebada, malta de cebada, lúpulo, botellas, corcholatas, enlatado, y todo lo que tenga que ver con la cadena de producción de la Industria de la Cerveza Artesanal y de la Cerveza Independiente, a través de actos, contratos o negociaciones comprendidas dentro de los objetos sociales; 3) Contratación por cuenta propia o de terceros de cualquier tipo de servicio profesional o no que se considere necesario para el desarrollo de proyectos propios de asociación, como los servicios profesionales de despachos, todo tipo de banquetes, que en forma enunciativa y no limitativa pudieren ser: desayunos, comidas campestres, cenas, amigos, en cualquier ubicación, ya sean comerciales, públicos o privados, urbanos o rurales; 4) Adquirir, enajenar, arrendar, e instalar todos los bienes muebles e inmuebles que sean necesarios para el buen logro de las metas que persigue la Asociación; 5) Adquirir, arrendar e instalar todo tipo de infraestructura para el mejor logro de los objetos sociales; 6) Celebrar contratos o convenios con Autoridades Públicas Federales, Estatales y Municipales que sean necesarios para desarrollar y proteger el crecimiento de la Industria de la Cerveza Artesanal y de la Cerveza Independiente hecha y producida en el Estado de Chihuahua, México; 7) Cooperar, asistir y colaborar con las autoridades Federales, Estatales y Municipales y cualquier instancia gubernamental, así como instituciones no Gubernamentales con el fin de lograr el fomento, organización, realización, promoción y difusión de campañas y actividades culturales, turísticas y de cualquier otra actividad que impulse el desarrollo sustentable, integral, y acorde de la industria de la Cerveza Artesanal y de la Cerveza Independiente en el Estado de Chihuahua; 8) Gestionar y obtener toda clase de créditos y financiamiento para. El fomento de sus actividades garantizando las mismas real y personalmente, así como emitir, endosar, aceptar, y avalar toda clase de. Títulos de crédito, así como poder abrir y cerrar cuentas bancarias; 9) Realizar todo tipo de actos jurídicos, convenios y contratos, permitidos por la ley que sean necesarios para la consecución del objeto social.

Esta hoja forma parte del Convenio de Colaboración y Apoyo Económico CV/SJ/105/2024 que celebra EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA y la moral y CERVECEROS ARTESANALES DE CHIHUAHUA, A.C., formalizado en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua el 25 de septiembre de 2024

II.4. Que se encuentra debidamente inscrita en el Servicio de Administración Tributaria, órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con Registro Federal de Contribuyentes **CAC170725Q3A**, con fecha de inicio de operaciones el 25 de julio 2017, estando al corriente de sus impuestos y demás contribuciones que le han correspondido de conformidad con la legislación fiscal vigente y aplicable.

II.5. Que solicita el apoyo económico de **"EL MUNICIPIO"** para llevar a cabo una serie de capacitaciones que permita mejorar los procesos de fabricación de los productos del sector cervecero, con el fin de formalizar y profesionalizar a quienes forman parte del mismo.

II.6. Que señala como domicilio para los efectos legales a que haya lugar, el ubicado en la calle Pedro de Zuloaga, número 11200, colonia Labor de Terrazas, Código Postal 31207, en la ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua.

III. DECLARAN "LAS PARTES":

III.1. Que expuesto lo anterior se reconocen mutuamente la personalidad jurídica que ostentan y con la cual comparecen a celebrar y suscribir el presente instrumento legal, manifestando que en la emisión de su voluntad no media error, dolo, mala fe o vicio alguno del consentimiento, motivo por el cual expresan su intención de sujetar su voluntad y deseo al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO: El objeto del presente convenio es la colaboración y el apoyo económico que otorga **"EL MUNICIPIO"** a favor de **"LA ASOCIACIÓN"** para que a través de esta se lleven a cabo una serie de capacitaciones que permita mejorar los procesos de fabricación de los productos del sector cervecero del Municipio de Chihuahua, con el fin de formalizar y profesionalizar a quienes forman parte del mismo, destinando el recurso que aporta **"EL MUNICIPIO"** para sufragar gastos de honorarios de las capacitaciones.

SEGUNDA. APORTACIÓN ECONÓMICA: **"EL MUNICIPIO"** para el cumplimiento del objeto del presente convenio, aportará como apoyo económico la cantidad de **\$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.)**, cantidad que le será entregada a **"LA**

ASOCIACIÓN en cheque expedido a nombre de la moral en una sola exhibición, y para abono en cuenta bancaria de **"LA ASOCIACIÓN"**.

"LA ASOCIACIÓN" tiene la obligación de destinarlo exclusivamente al objeto del presente convenio, con el apercibimiento que posterior a la entrega del cheque deberá presentar los recibos o comprobantes fiscales correspondientes que reúnan los requisitos fiscales previstos por la legislación vigente emitida a favor del Municipio de Chihuahua, los cuales son los siguientes:

Domicilio en: calle Victoria número 14, Colonia Centro.

Código Postal: número 31000.

En la ciudad de: Chihuahua.

Estado de: Chihuahua.

País: México.

Registro Federal de Contribuyentes: MCI-651010-V22.

Victor M. Aranda
TERCERA. REINTEGRO DEL RECURSO: "LAS PARTES" convienen que el recurso que se otorga está bajo la condición de destinarlo al cumplimiento del objeto contenido en la Cláusula Primera de este convenio. En la inteligencia que, de no cumplirse a cabalidad, **"EL MUNICIPIO"** podrá exigir conforme a la legislación vigente y al factor previsto en el artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación, relativo al Índice Nacional de Precios al Consumidor, salvo que este haya sido ejercido y comprobado en los términos aquí referidos, en cuyo caso se reintegrará el monto no ejercido.

CUARTA. VIGENCIA: El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma, y hasta el **31 de diciembre de 2024**.

QUINTA. SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA: "EL MUNICIPIO" a través de la Dirección de Desarrollo Económico y Competitividad del Municipio de Chihuahua, vigilará y supervisará que se haya cumplido con el objeto mencionado en la Cláusula Primera de este convenio. Podrá solicitar por escrito a **"LA ASOCIACIÓN"** presente los informes necesarios y la documentación de gastos que se relacionan al presente instrumento legal, así como **"LA ASOCIACIÓN"** está obligada en autorizar al personal el acceso para la práctica de la diligencia de visitas o revisión, con el objeto de dar seguimiento al cumplimiento del compromiso contraído y de los logros obtenidos con la realización del objeto.

SEXTA. INFORME Y COMPROBACIÓN DE GASTOS: "LA ASOCIACIÓN" se obliga a presentar a **"EL MUNICIPIO"** un informe por escrito en el que exponga los logros

Esta hoja forma parte del Convenio de Colaboración y Apoyo Económico CV/SJ/105/2024 que celebra EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA y la moral y CERVECEROS ARTESANALES DE CHIHUAHUA, A.C., formalizado en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua el 25 de septiembre de 2024

obtenidos con la realización del presente convenio a más tardar el día **31 de diciembre de 2024**, mismos documentos sirven de base para justificar la aplicación de la aportación económica otorgada por **"EL MUNICIPIO"** la cual debe contar con los requisitos legales aplicables exclusivamente al cumplimiento del objeto de la Cláusula Primera del presente instrumento.

SÉPTIMA. ENLACE: "LAS PARTES" designan como responsables de las acciones derivadas del presente convenio a:

Por **"EL MUNICIPIO"**: El Ing. Jaime Gallardo Tarango, Asesor Administrativo de Planeación y Seguimiento de la Dirección de Desarrollo Económico y Competitividad del Municipio de Chihuahua, con correo electrónico: jaime.gallardo@mpiochih.gob.mx, o la persona que él designe.

Por **"LA ASOCIACIÓN"**: El Lic. Ana Gabriela de la Cruz Armendariz, Directora de Cerveceros Artesanales De Chihuahua, A. C., con correo electrónico: direccioncervecrachih@gmail.com, o a la persona que designe.

OCTAVA. AVISOS, NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES: "LAS PARTES" convienen que cualquier notificación, aviso o comunicación que sea necesario dar a la otra deberá comunicarse por escrito. Las notificaciones de carácter personal relacionadas con el presente convenio se entenderán eficaces si se ejecutan o practican en el domicilio indicado por **"LAS PARTES"** en el apartado de declaraciones, surtiendo sus efectos respectivos el día de su recepción, en caso de que dichas misivas incluyan algún tipo de término, el mismo comenzará a correr al día hábil siguiente en que se confirme su recepción. En el caso de avisos, notificaciones y comunicaciones por parte de **"EL MUNICIPIO"**, cuando así lo considere, podrán hacerse por conducto del correo electrónico proporcionado por **"LA ASOCIACIÓN"** en la cláusula de enlace del presente instrumento legal, surtiendo efectos el día de su recepción, en caso de incluir algún termino este será computado a partir del día siguiente hábil a su recepción.

De igual forma **"LAS PARTES"** señalan que los avisos, comunicaciones o notificaciones que no sean con carácter personal y efectuadas con relación al presente instrumento, deberán ser por escrito y surtirán los efectos respectivos el día de su recepción, en caso de que dichas misivas incluyan algún tipo de término, el mismo comenzará a correr al día hábil siguiente en que se confirme su recepción y se podrá efectuar:

1. Por mensajería simple entregada con copia de acuse en propia mano;
2. Por correo registrado con acuse de recibo; o

Esta hoja forma parte del Convenio de Colaboración y Apoyo Económico CV/SJ/105/2024 que celebra EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA y la moral y CERVECEROS ARTESANALES DE CHIHUAHUA, A.C., formalizado en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua el 25 de septiembre de 2024

3. Por correo electrónico.

NOVENA. RESCISIÓN: En caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por **"LA ASOCIACIÓN"**, **"EL MUNICIPIO"** podrá exigir la rescisión del presente convenio, de conformidad con el artículo 195 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, y exigir la restitución del recurso aportado al 100% actualizado conforme al factor previsto en el artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación, relativo al Índice Nacional de Precios al Consumidor, salvo que este haya sido ejercido y comprobado en los términos aquí referidos, en cuyo caso se reintegrará el monto no ejercido.

DÉCIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA: Cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente convenio, cuando concurran razones de interés general o por caso fortuito o fuerza mayor; para tales efectos bastará un escrito de cualquiera de **"LAS PARTES"**, especificando las causas que dan origen a la determinación, la cual deberá ser notificada dentro de un plazo no mayor a tres días naturales de anticipación para la terminación anticipada. En el caso de que sea **"LA ASOCIACIÓN"** quien solicite la terminación anticipada, esta deberá reintegrar a **"EL MUNICIPIO"** el 100% del recurso aportado conforme al factor previsto en el artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación, relativo al Índice Nacional de Precios al Consumidor.

DÉCIMA PRIMERA. CANCELACIÓN DE LA APORTACIÓN: **"EL MUNICIPIO"** se reserva el derecho de suspender el trámite del peticionario y de otorgar la aportación del apoyo económico solicitado cuando, se tenga conocimiento que **"LA ASOCIACIÓN"** se encuentra en los siguientes supuestos:

1. Cuando **"LA ASOCIACIÓN"** incumpla con las Cláusulas del presente convenio sea de manera parcial o total.
2. Cuando **"LA ASOCIACIÓN"** sin justificación suspenda el uso de la aportación otorgada por **"EL MUNICIPIO"**, para el objeto que es destinada.
3. Cuando **"LA ASOCIACIÓN"** se disuelva, liquide o entre en suspensión de actividades.
4. Cuando **"LA ASOCIACIÓN"** incurra en un ilícito que perjudique la imagen pública de **"EL MUNICIPIO"**.
5. Cuando **"LA ASOCIACIÓN"** aporte información falsa para su obtención, comprobación del gasto y resultados en la ejecución del presente convenio y,
6. **"EL MUNICIPIO"** hace del conocimiento a **"LA ASOCIACIÓN"**, que no podrán volver a celebrar convenios o contratos de forma conjunta, cuando **"LA ASOCIACIÓN"**, no cumpla o se detecte cualquier irregularidad en los puntos señalados con anterioridad, para la consecución de su objeto.

DÉCIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD: “LAS PARTES” se obligan expresamente a mantener con el carácter de confidencial la totalidad de la información pasada, presente y futura que se relacione con este instrumento, otorgándole para tal efecto dicho carácter al ser revelada a cualquier persona física o moral.

La parte que reciba la información confidencial deberá limitar el acceso a la misma a sus representantes o empleados que, bajo una causa justificada y razonable, llegaren a solicitar acceso a tal información, en dicho supuesto “LAS PARTES” deberán hacer partícipes y obligados solidarios con respecto a las obligaciones de confidencialidad acordadas a los sujetos a los que se revele la información confidencial.

Para efectos de la presente cláusula, no será considerada como información confidencial:

1. La información que hubiera sido legítimamente conocida y obtenida por “LA ASOCIACIÓN”, con anterioridad a la suscripción de este convenio;
2. La información que sea a la fecha o en el futuro considerada del dominio público, siempre y cuando tal consideración no derive del incumplimiento de alguna de “LAS PARTES” de lo estipulado en esta cláusula; o
3. La información que deba ser revelada conforme a derecho por mandato administrativo o judicial emitido por las autoridades competentes, incluyendo aquella que “LAS PARTES” deba revelar al público en general atendiendo a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones aplicables.

Así mismo “LAS PARTES” en cumplimiento de la presente cláusula se encuentran sujetas al cumplimiento de la confidencialidad de la información proporcionada, incluso después de terminada la vigencia del presente instrumento legal.

En caso de incumplimiento, “LAS PARTES” se reservan expresamente las acciones que conforme a derecho corresponda, tanto administrativas como judiciales, a fin de reclamar la indemnización conducente por los daños y perjuicios causados, así como la aplicación de las sanciones a que haya lugar.

DÉCIMA TERCERA. RELACIÓN LABORAL: Queda expresamente convenido en el presente instrumento que no existirá ningún vínculo o relación laboral entre “LAS PARTES”, por lo que el personal de cada una de ellas manifiestan ser los patrones de sus propios trabajadores y empleados en cumplimiento a la legislación laboral y de

Esta hoja forma parte del Convenio de Colaboración y Apoyo Económico CV/SJ/105/2024 que celebra EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA y la moral y CERVECEROS ARTESANALES DE CHIHUAHUA, A.C., formalizado en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua el 25 de septiembre de 2024

seguridad social vigente y aplicable, por lo que el personal de cada una de ellas, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia que lo contrató, en consecuencia, **"LAS PARTES"** bajo ningún supuesto podrán comprometer a la otra en convenio o contrato alguno, ni contratar personal en nombre o representación de su contraparte.

DÉCIMA CUARTA. ENTIDADES SEPARADAS: Ninguno de los términos y condiciones del presente instrumento deberá interpretarse en el sentido de que **"LAS PARTES"** han constituido alguna relación de sociedad o asociación, por lo que no se conjuntan ni se unen activos para efectos de responsabilidades fiscales o frente a terceros, ni de cualquier otra naturaleza.

Victor M. Arredondo P
DÉCIMA QUINTA. RESPONSABILIDAD: **"LA ASOCIACIÓN"** se obliga a responder de la aplicación de los recursos financieros para los fines previstos en el presente instrumento, debiendo tener disponible la documentación que ampare la comprobación y justificación de los gastos que se realicen, así mismo, **"EL MUNICIPIO"** y/o cualquier otro ente fiscalizador, tendrá derecho en cualquier momento de notificar a **"LA ASOCIACIÓN"** la auditoría sobre el apoyo económico objeto del presente convenio.

DÉCIMA SEXTA. MODIFICACIONES: El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes; dichas modificaciones o adiciones deberán constar por escrito y obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma, del cual para que sea válida los representantes en el momento de la modificación deberán estar debidamente acreditados cada una de **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA SÉPTIMA. INVALIDEZ: En caso de que alguna cláusula del presente instrumento sea declarada inválida por alguna autoridad competente, el resto del clausulado contenido en el mismo seguirá siendo válido, no siendo afectado por la resolución respectiva en forma alguna.

DÉCIMA OCTAVA. CESIÓN DE DERECHOS: **"LAS PARTES"** no podrán ceder a terceros los derechos y obligaciones derivados de este convenio, sin el previo consentimiento por escrito otorgado por **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA NOVENA. ENCABEZADOS: Los encabezados de cada una de las cláusulas del presente convenio serán usados únicamente como referencia contextual y no para efectos de interpretación puntual, es únicamente el texto expreso de cada cláusula el que se considera para propósitos de determinar obligaciones de cada una de **"LAS PARTES"**, de conformidad con el presente instrumento legal.

VIGÉSIMA. ACUERDO DE VOLUNTADES: "LAS PARTES" manifiestan y reconocen que el presente convenio constituye el acuerdo de voluntades y que no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento, que pudiera afectarlo o invalidarlo.

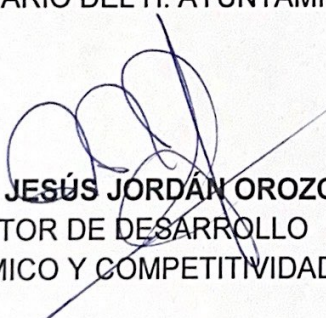
VIGÉSIMA PRIMERA. INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN: El presente instrumento legal es producto de la buena fe, por lo que en caso de suscitarse duda o discrepancia respecto a la interpretación y cumplimiento del presente convenio, así como de todo aquello que no esté estipulado en el mismo, **"LAS PARTES"** lo resolverán de común acuerdo; empero, en caso de no resolverse la controversia **"LAS PARTES"** se someten desde este momento a la jurisdicción de este Distrito Judicial Morelos y competencia de los Tribunales de la ciudad y Estado de Chihuahua, renunciando a cualquier órgano jurisdiccional que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro y/o por cualquier otra causa.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN Y APOYO ECONÓMICO, Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL LO FIRMAN DE CONFORMIDAD AL CALCE Y AL MARGEN DE CADA UNA DE SUS HOJAS EN CUATRO TANTOS EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, EL DÍA 25 DE SEPTIEMBRE DE 2024.

POR "EL MUNICIPIO"


**MTRO. ROBERTO ANDRÉS FUENTES
RASCÓN**
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO


**C.P. Y MTRA. AIDA AMANDA
CÓRDOVA CHÁVEZ**
TESORERA MUNICIPAL


LIC. JOSÉ JESÚS JORDÁN OROZCO
DIRECTOR DE DESARROLLO
ECONÓMICO Y COMPETITIVIDAD


**LIC. LUIS ABRAHAM VILLEGAS
ESCANDÓN**
REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
DE HACIENDA Y PLANEACIÓN

Victor H. Amador P

POR "LA ASOCIACIÓN"

Victor H. Armendariz P

MTRO. VICTOR HUGO ARMENDARIZ PÉREZ
REPRESENTANTE LEGAL DE LA MORAL DENOMINADA
CERVECEROS ARTESANALES DE CHIHUAHUA, A.C.

